



RAD. No. 2023-00068-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación sin Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante, **ORLANDO RAFAEL CACERES YANEZ**, de consuno con los integrantes de la parte ejecutada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de Julio de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

La apoderada judicial de la ejecutante, **ORLANDO RAFAEL CACERES YANEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.193.501.879, coadyuvado con los integrantes de la parte ejecutada **ERIC ENRIQUE BENITEZ CANOLES S** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.102.830.578, y **SADITH PATRICIA GARRIDO TERAN**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.583.319, solicitan el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., por ser legal y procedente se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas en Auto adiado veintisiete (27) de febrero de 2023, consistentes en:

- a) El embargo y retención del 30% de los honorarios percibidos por la integrante de la parte ejecutada **SAIDITH PATRICIA GARRIDO TERAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.583.319, originados en el contrato contraído con COOSALUD, en la que se desempeña como Auditor Contable. **Oficiese.**
- b) El embargo y retención del 30% de los honorarios percibidos por la integrante de la parte ejecutada **SAIDITH PATRICIA GARRIDO TERAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.583.319, originados en el contrato contraído con la Sociedad UNIDAD ENDOSCOPICA INTEGRAL DE SUCRE S.A.S., en la que se desempeña como contadora pública. **Oficiese.**
- c) El embargo y retención del 30% de los honorarios percibidos por la integrante de la parte ejecutada **SAIDITH PATRICIA GARRIDO TERAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.583.319, originados en el contrato contraído con la Sociedad DOMINGUEZ GARCIA Y CIA S EN C, en la que se desempeña como Contadora Pública. **Oficiese.**
- d) El embargo y retención y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la integrante de la parte ejecutada **SAIDITH PATRICIA GARRIDO**



TERAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.583.319, en cuentas corrientes, Ahorros y CDT'S de los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de esta ciudad, tales como: **DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BOGOTA, POPULAR, BBVA, OCCIDENTE, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, BANCAMIA, MUNDO MUJER, SERFINANZA, BANCOMPARTIR, CREZCAMOS, PICHINCHA, BANCOMEVA, GNB SUDAMERIS y JURISCOOP. Oficiese.**

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d25060ab5111a24f66b064fa954dd3e29e8e0b711eb510bd88e79f9d6a36e1**

Documento generado en 31/07/2023 09:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>